

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO DE 2026
Secretaría Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Tipo:	SUMINISTRO
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", consagra en su EJE 1: PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO INTEGRAL, en su dimensión 1.1 DESARROLLO AGROPECUARIO MOTOR DE BIENESTAR orientado a la inclusión de pequeños productores rurales con la META 2: Beneficiar 1100 productores a través de la implementación de programas para el fomento, siembra y/o diversificación de cultivos, además consagra en su EJE 2: DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE: en su DIMENSIÓN 2.1. MOVILIDAD PARA TODOS, en concordancia con el programa orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las diferentes zonas del municipio, con la meta mantener las vías terciaria, más específicamente, la META 37: Mantener anualmente 600 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Caparrapí, y en la dimensión 2.5 SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD con la META 69: Fortalecer el cumplimiento e implementación del plan integral de residuos sólidos PGIRS, y el EJE 4: GOBIERNO EFECTIVO, TRANSPARENTE Y CERCANO en su dimensión 4.1 SEGURIDAD Y ESTABILIDAD PARA CRECER contemplando en su META 205: Ofertar servicios de justicia de información, orientación y justicia a 40 ciudadanos, especialmente para atender las necesidades del parque automotor de propiedad del municipio; vehículos de maquinaria pesada y liviana, para operación de servicios públicos, adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional, funcionarios entre otros, requiere de forma permanente el suministro de COMBUSTIBLE. El municipio de Caparrapí como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

El Municipio de Caparrapi como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a los señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

La Administración municipal de Caparrapi en miras a ejecutar en la vigencia actual los objetivos y metas planteados en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", especialmente para atender las necesidades del parque automotor de propiedad del municipio; vehículos de maquinaria pesada y liviana, para operación de servicios públicos, adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional, entre otros, requiere de forma permanente el suministro de COMBUSTIBLE.

En virtud de lo anterior es necesario el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM o Biodiesel), para los vehículos, maquinaria pesada y herramienta menor de propiedad del municipio de Caparrapi Cundinamarca destinados para al mantenimiento de las vías terciarias del municipio, a la recolección y disposición final de residuos sólidos del municipio, a asistencia técnica agropecuaria así como para los vehículos y motocicletas de la fuerza pública y funcionarios que ejecutan acciones que redundan en la mejoría de la seguridad ciudadana en la jurisdicción del municipio.

La Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo es responsable de la administración y operación de dichos servicios; y de asegurar la prestación de los servicios públicos, por ende, requiere contratar el suministro de combustibles ACPM y GASOLINA para las volquetas, vehículos y demás equipos adscritos a la oficina de servicios públicos, con el propósito de garantizar la movilidad de los vehículos adscritos a esta dependencia.

Esto, pues al no tener habilitado un relleno sanitario correspondiente al municipio de Caparrapi, ni al existir cerca de la jurisdicción un relleno sanitario regional o de fácil acceso desde el municipio, se ve la necesidad de disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario con licencia de funcionamiento. Una vez realizada la recolección de los residuos sólidos producidos en el casco urbano del municipio, estos son dispuestos en el Relleno Sanitario La Doradita ubicado en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas, para lo cual es necesario el suministro de combustible a los vehículos que presten el servicio de recolección de residuos sólidos y demás equipos adscritos a la oficina de servicios públicos y los vehículos a nombre del municipio que puedan prestar el apoyo en la recolección y así poder realizar dichos recorridos y

disposición final, esto en la medida que la interrupción de la prestación del servicio puede conllevar una lesión grave a la salubridad de la población Caparrapa pudiéndose ver afectada derechos fundamentales como la vida, la vida digna y la salud así como derechos del tercer orden como lo es el gozo de un ambiente limpio y saludable.

Por otra parte, el Acuerdo Municipal 03 de Marzo de 2012 crea el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" organizado y actualizando el gasto en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante un fondo territorial cuya legalidad está avalada por el Decreto 2615 de 1991, La Corte Constitucional, (Sentencia C-075 de 1993), La Ley 548 de 1999, La Ley 782 de 2002, el Decreto 2093 de 2003, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010 (esta dispone la creación del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad) y el Decreto Nacional 399 de 2011.

Así pues, el programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, también requiere de gastos operativos, logísticos y administrativos, entre ellos combustible de vehículos adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional y entes de seguridad que contribuyen con la seguridad del municipio que deben ser suplidos con prontitud, priorizando de esta manera la seguridad ciudadana y con ello la vida, integridad, honra y salvaguarda de los demás valores tutelados y custodiados por la fuerza pública.

La administración municipal cuenta con un vehículo a cargo del despacho para el desplazamiento y seguridad del señor alcalde para que realice las tareas propias de su cargo y así facilitar el desplazamiento hacia las veredas del territorio municipal y otros municipios vecinos para cumplir los compromisos en especial en la ciudad de Bogotá donde se encuentran las dependencias de mayor nivel jerárquico con el fin de realizar gestiones que permitan la consecución de recursos que retunden en el desarrollo del municipio.

Aunado a esto el transporte escolar se fortalece a través de un vehículo tipo bus que realiza actividades en las instituciones educativas a través del transporte escolar y/o programas culturales, deportivos, sociales que buscan la representatividad del municipio en las diferentes latitudes departamentales y nacionales.

Por otra parte, los programas de asistencia técnica agropecuaria al pequeño y mediano productor, y de acompañamiento técnico asistencial en el manejo fitosanitario de cultivos, por lo que se requiere de COMBUSTIBLE para los vehículos en los cuales se hace la movilización de personal para el cumplimiento de dichos objetivos.

El municipio de Caparrapi en sus últimos años se ha visto afectado por los fenómenos naturales que han provocado daños a la infraestructura, vías, cultivos entre otros poniendo en riesgo la vida de sus habitantes por lo cual ve la necesidad de apoyar los cuerpos de socorro con los cuales el municipio establece convenios o entidades del departamento que realicen labores en el territorial de apoyo a las emergencias, en especial al cuerpo de bomberos y dependencias que tiene bajo su administración vehículos de rescate y de atención inmediata.

	El consejo municipal de gestión de riesgo carece de vehículos para realizar las labores de verificación de los eventos naturales, antrópicos, biológicos entre otros, que se presentan y por estas razones ve la necesidad de transportarse en vehículos que se encuentra vinculados con la administración mediante convenios para atender las necesidades de la comunidad. El municipio de Caparrapí limita con cinco municipios los cuales establecen lazos de fraternidad apoyándose para generar desarrollo regional de los cuales a través del apoyo de la gobernación de Cundinamarca nació la iniciativa de los convenios integrales para el apoyo del mejoramiento de la malla vial y atención de emergencia en la adecuación de la red vial regional. Finalmente, es necesario mencionar que el municipio de CAPARRAPÍ cuenta con más de 800 km de vías terciarias, 119 veredas y 12 centros poblados que requieren de visitas permanentes por parte de las autoridades administrativas para atender las necesidades de la comunidad. Que el municipio cuenta con un parque automotor importante que debe realizar las labores de mantenimiento vial, aseo, acueducto y alcantarillado, atención agropecuaria, seguridad ciudadana, entre otros que hacen parte del normal funcionamiento de las actividades inherentes a la administración, siendo preciso adelantar un proceso de selección para seleccionar la persona que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y experiencia para el suministro de combustible destinado a los vehículos y maquinas adscritas al municipio de Caparrapí.				
FACTORES DE SELECCIÓN:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.				
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS					
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	Mínima Cuantía				
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Esta contratación se realizará en aplicación a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto".				
4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL					
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA Y DEMÁS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion la siguiente es la codificación de la adquisición requerida: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO				

	15101500	PETROLEO Y DESTILADOS
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta. Los combustibles que serán suministrados deben cumplir las siguientes características: DIESEL (ACPM) • Clase de combustible automotor e industria Grado No 4. • Referencia ASTM D 975/NTC 1438. • Propiedad Método Unidades especificación ASTM MIN MAX. • Azufres total D4294 45 Aromáticos D 5186 35. • Índice de Cetano D4737 45. • Corrosión al cobre 3h a 50 C D 130 2 Colorastim D 1500 3. • Micro carbón residual (10% fondos) D4530 0.2 Gravedad API D 4052 ° API- • Viscosidad a 40 CD 445 1.9. • Destilación D 86. • Punto inicial de Ebullición por reportar Temp. 50% volumen recibrado 300. • Temp 90% Volumen recobrado 360 Punto final de ebullición 390. • Agua y secamiento C 1796 0.05. • Punto de fluidez 05949 4. • Punto de Inflamación D 93 52. • Cenizas D 452 0.01. GASOLINA CORRIENTE • Índice Antidetonante, IAD, MINIMO 81. • Contenido de Plomo, MAXIMO 0.016 g/L. • Índice de Cierre de Vapor, ICV, máximo 98 Kpa. • Contenido de aromáticos, máximo 28 % volumen. • Contenido de Benceno, máximo 1.0 % volumen. • Contenido de Azufre, máximo 0.0050 % en masa. • Corrosión al Cobre, 3h a 50 °C, máximo clasificación 1. • Contenido de gomas, máximo 5mg/100 ml. • Estabilidad a la oxidación, mínimo 240 min.	
OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.	

3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
9. Acreditar sus pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el Acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas en el futuro contrato.
3. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM en la estación de servicio a los vehículos de la Alcaldía Municipal de Caparrapi en las cantidades que requiera cada uno de los vehículos, motocicletas, máquinas y equipos durante el plazo de ejecución del contrato o hasta agoten los recursos o lo primero que ocurra. El suministro no necesariamente será en grandes cantidades, podrá requerirse desde un galón.
4. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos.
5. Efectuar el suministro de combustible de acuerdo con los términos, características y cantidades solicitadas por el Municipio.
6. Contar con cámaras de video en los surtidores para en una eventualidad solucionar controversias en el suministro.
7. Contar con el personal operativo e infraestructura física necesaria para realizar el suministro del objeto de este contrato.
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
10. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
11. Presentar las respectivas facturas de venta con los debidos soportes.

	12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones previstos. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la SUPERVISION del municipio de Caparrapi 3. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato. 4. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del decreto 1870 de 2008, el cual refiere que el Ministerio de Minas y Energía certificará mensualmente los valores de referencia de venta al público del ACPM y GASOLINA, tanto a nivel nacional, como para las zonas de fronteras abastecidas con producto importado, sin embargo estos valores se hallan en constante fluctuación, por lo que se tendrá en cuenta el precio establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el mes de septiembre, haciendo la salvedad que el precio es neto es decir no contempla descuentos, retenciones, deducciones, impuestos y demás emolumentos que deberá asumir el contratista por el suministro del servicio.

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.491	11.276
2	Medellín	16.412	11.301
3	Cali	16.502	11.424
4	Barranquilla	16.126	10.951
5	Cartagena	16.083	10.916
6	Montería	16.333	11.166
7	Bucaramanga	16.248	11.025
8	Villavicencio	16.591	11.376
9	Pereira	16.439	11.363
10	Manizales	16.466	11.349
11	Ibagué	16.407	11.267
12	Pasto	14.247	10.338
13	Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		16.057	10.984

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026, los cuales se toman como base conforme a la información oficial publicada por La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), utilizando como referencia la ciudad de Bogotá, por ser el punto más cercano del cual se dispone información oficial actualizada.

Tomando como referencia el valor del combustible en la ciudad de Bogotá y los valores de impuestos y descuentos municipales se calcula el valor a contratar así:

CONCEPTO	% PORCENTAJE
Adulto Mayor	4 %
Cultura	1.5 %
Deporte	1.5 %
Justicia	2 %
I.C.A	1%
SUMA	10 %

	V. unitario ACPM	V. unitario Gasolina
Valor comercial	\$ 12.340	\$ 16,920
% descuentos	10%	10%
Valor descuentos	\$ 1,234	\$ 1.692

Valor total con descuentos	\$ 13.574	\$ 18,612
----------------------------	-----------	-----------

El Municipio de Caparrapí, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/TCE., Incluidos IVA, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costa directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), y el análisis realizado a los precios ii) los valores unitarios de los items contratados por la administración Municipal de Caparrapí en vigencias anteriores (haciendo los ajustes porcentuales pertinentes en el incremento del índice de Precios al Consumidor - Certificados por el DANE), obteniendo los siguientes resultados:

	V. unitario ACPM	V. unitario Gasolina
Valor comercial	\$ 12.340	\$ 16,920
% descuentos	10%	10%
Valor descuentos	\$ 1,234	\$ 1.692
Valor total con descuentos	\$ 13.574	\$ 18,612

El Presupuesto Oficial y por el cual se realizará el contrato para el presente proceso es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/TCE., Incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Para la estimación del valor unitario por galón de gasolina y ACPM se consultó la información oficial publicada por el **Ministerio de Minas y Energía**, teniendo en cuenta las tarifas vigentes a la fecha de elaboración del presente estudio. A dichos valores se adicionaron los costos asociados a estampillas, tasas e impuestos aplicables en el municipio de Caparrapí, lo que permitió calcular el precio real de cada insumo en el mercado local.

No obstante, dado que el precio de los combustibles es un valor regulado y sujeto a variaciones periódicas por parte de las autoridades competentes, se establece que el contrato reconocerá el valor emitido oficialmente en los actos administrativos correspondientes. En consecuencia, si el precio del combustible aumenta, el valor unitario se ajustará al alza, y si disminuye, se reducirá en la misma proporción, garantizando que el suministro se mantenga dentro de los parámetros fijados por la normatividad vigente.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato corresponde a una tasación preliminar de los posibles costos para el desarrollo del objeto contractual, razón por la cual las cifras deben entenderse como informativas y referenciales. El valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de las cantidades efectivamente

	suministradas y recibidas a satisfacción por la supervisión, multiplicadas por el valor unitario ofertado y ajustado conforme a la regulación oficial. En todo caso, el valor definitivo del contrato no podrá superar el monto total del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta cada rubro presupuestal aprobado para la vigencia. De esta manera, se asegura la correcta planeación financiera, la transparencia en la ejecución y la sujeción estricta a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato será de DOS (2) MESES ó hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
FORMA DE PAGO:	La Alcaldía Municipal de Caparrapi pagará el contrato de la siguiente forma: Pagos mediante actas parciales de acuerdo a la cantidad de combustible y lubricantes suministrados, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Caparrapi, Cundinamarca.
SUPERVISIÓN:	El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercida bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de Secretaria De Planeación E Infraestructura, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

El valor total de la presente contratación es CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/TCE para la satisfacción de la necesidad se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto oficial con base en el CDP 2026000481 del 31/07/2026 expedido por la Secretaria de Hacienda de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carretera y calles/SGP LIBREINVERSION/TRANSPORTE/Infraestructura regional/	\$46.825.340,00	\$46.825.340,00
2.1.2.02.01.003.01	Productos de refinación de petróleo y combustible/ SOBRETASA A LA GASOLINA / ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$2.200.000,00	\$2.200.000,00

6. GARANTÍAS

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia será la misma del contrato y un (01) año más

7. BANCO DE PROYECTOS

SI

X

NO

8. PLAN DE ADQUISICIONES

SI

X

NO

9. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar el **Anexo No. 1** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada en **ORIGINAL** por el proponente, persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

b) DOCUMENTO CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes.

El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- c) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

f) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si es persona natural sin establecimiento de comercio, copia de la cédula de ciudadanía y si tiene establecimiento de comercio además debe allegar el certificado de inscripción en la cámara de comercio en firme, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre; su actividad comercial y objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a sesenta (60) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso.

Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

g) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente.

NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, está deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el **Anexo No. 4** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

i) **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

j) **CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.**
De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

k) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**, Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

l) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**
El proponente y representante legal (persona jurídica) se verificará que no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del proceso de selección.

m) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**, con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual

n) **DECLARACIÓN JURAMENTADA** Diligenciar el **Anexo No. 5** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

o) **ACUERDO DE MANOS LIMPIAS**, Diligenciar el **Anexo No. 6** de esta Invitación y allegarlo con la Propuesta

p) **ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA**
Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas ó privadas.

Objeto: El objeto deberá ser similar al de la presente convocatoria "SUMINSITRO DE COMBUSTIBLE"

Valor de los Contrato: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones de cumplimiento que contengan los siguientes requisitos: la identificación del contratante y contratista (persona natural o jurídica), objeto, fecha de iniciación y finalización y valor del contrato. También se podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de la copia del con trato junto con su acta final y/o Acta de liquidación, de los cuales se puedan extraer fácilmente los requisitos antes mencionados.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada

uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

c) En caso de consorcios, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito de experiencia específica exigido.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

Para el caso de contratos con entidades privadas, además de las reglas anteriormente mencionadas para la experiencia específica, debe aportarse junto con la copia del contrato lo siguiente:

- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato o cuenta de cobro para quienes se encuentran en el régimen Simplificado.

Requisitos de las certificaciones:

- a) Identificación del contratante y contratista (persona natural o jurídica).
- b) Objeto, fecha de iniciación y finalización y valor del contrato.
- c) También se podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de la copia del contrato junto con el Acta de liquidación, de los cuales se puedan extraer fácilmente los requisitos antes mencionados.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

c) En caso de consorcios, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito de experiencia específica exigido.

Para el caso de contratos con entidades privadas, además de las reglas anteriormente mencionadas para la experiencia específica, debe aportarse junto con la copia del contrato lo siguiente:

- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato o cuenta de cobro para quienes se encuentran en el régimen exento de IVA.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

➤ **DISPONIBILIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO**

Poseer una estación de servicio para el suministro de combustible, para lo cual deberá allegar certificado expedido por la cámara de comercio donde se evidencie y se pueda cotejar los datos del establecimiento de comercio a ofrecer con su ubicación.

Se debe anexar una certificación donde se acrediten los siguientes requisitos solicitados.

- **NÚMERO DE ISLAS:** El proponente debe ofrecer y CUMPLIR con una estación de servicio que cuente como mínimo con una isla para gasolina corriente y ACPM. La Entidad se reserva el derecho a efectuar

visitas en caso de creerlo necesario a las instalaciones, donde funciona la estación de servicio durante el proceso de selección.

- Certificado de Registro del SICOM
- **CERTIFICACION:** El proponente deberá certificar por el representante legal, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Poseer cámaras de video, las cuales deben grabar cada uno de los suministros realizados, los cuales deben estar disponibles en caso de que un supervisor del contrato lo requiera.

Calidad del Producto: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia. El Supervisor exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad el combustible.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

12. ESTUDIO DEL SECTOR

➤ ANÁLISIS DEL MERCADO

Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales subsectores:

- Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible
- Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
- Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película
- Materiales y Productos de Papel
- Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

Para efectos de realizar el análisis del sector del presente proceso contractual, se analizará el sector de comercio de bienes dentro del cual se encuentra como principal producto que se adquirirán por la administración –Combustibles (*Clasificador Bienes y Servicios – 15100000*), *Combustibles o Bio – Combustibles Líquidos basados en plantas (Clasificador de Bienes y Servicios – 15101800)*

En el mes de junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).



Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 6

Variaciones mensuales 2026

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubr
Total IPC	1,18	1,08	0,78	0,78	0,47	0,39				
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	1,66	1,30	1,27	1,51	-0,02	0,67				
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,79	1,14	-0,37	0,54	0,27	0,50				
Prendas De Vestir Y Calzado	0,18	0,70	0,19	0,45	0,42	0,43				
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,23	0,45	0,85	0,70	0,86	0,52				
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	1,50	1,23	0,90	1,06	0,53	0,26				
Salud	1,21	0,94	1,06	0,70	0,52	0,39				
Transporte	2,14	1,07	-0,22	0,81	0,61	0,01				
Información Y Comunicación	0,06	0,01	2,96	-0,05	0,25	-0,02				
Recreación Y Cultura	0,50	0,08	0,88	0,58	0,77	0,08				
Educación	0,00	5,64	0,17	0,07	0,00	0,00				
Restaurantes Y Hoteles	2,94	1,38	0,86	0,34	0,38	0,39				
Bienes Y Servicios Diversos	0,79	1,02	0,95	0,63	0,22	0,30				

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de Julio de 2026

Los grupos de Combustibles (0,29%), Insumos (0,24%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,03%), registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, Costos fijos y peajes (-0,44%) presentó la única variación por debajo del promedio nacional

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,38	0,01	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,28	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Marco Normativo Sector de Servicios

La regulación ha venido siendo esencial desde los años setenta, donde el Ministerio de Minas y Energía expidió decretos como el 2104 de 1974 y 1736 de 1975, complementados tiempo después mediante la Ley 1 del año 1984, donde se estipuló que el MME tendría la función de implantar políticas de precios a los derivados del petróleo y el gas natural, fijar su estructura y extendió la legislación con el Decreto Ley 2119 de 1992 hasta 1998 la política para fijar los precios de la gasolina y del ACPM, estuvo ligada directamente con las políticas macroeconómicas de control a la inflación con aumentos escalonados en dos o tres momentos del año. La SIC, entra a regular la competencia en todo el sector, el MME supervisa los precios de la última etapa, y los municipios supervisan y controlan los precios en las estaciones de servicio.

A través de la Resolución 1254 del 30 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se adoptó para diferentes ciudades capitales, áreas metropolitanas y municipios del país, entre ellas el Municipio de Caparrapí, el régimen liberto vigilada para la fijación del margen minorista de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustible para uso en motores diesel, en el cual el distribuidor minorista puede fijar un precio máximo de venta de los combustibles al consumidor final.

Que el margen máximo reconocido al distribuidor minorista, aplicable para la gasolina motor corriente, para el ACPM y para las mezclas de los anteriores con alcohol carburante y biocombustible para uso en motores diesel fue ajustado mediante la Resolución 40266 del 31 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Decreto 1521 de 1998 Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de

combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Decreto 4415 de noviembre 22 de 2011 Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Decreto 2776 de 2010 Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1333 de 2007 Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, dado que mediante el Decreto 4299 de 2005, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Resolución 170 de 1997 Por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997.

Resolución 181012 del 28 de junio de 2012. Por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM y de la mezcla del mismo con el biocombustible para uso en motores diésel.

Resolución 1661 del 30 de octubre de 2012. Por la cual se certifican los valores de referencia de la Gasolina Motor Corriente, Extra y ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de noviembre del año 2012.

Resolución 124008 del 19 de enero de 2012 Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.

Resolución 81638 de septiembre 29 de 2008 Por la cual se modifica la Resolución 182142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diésel.

Resolución 82142 de 2007 Por la cual se expiden normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diésel y se establecen otras disposiciones en relación con su mezcla con el ACPM.

Resolución 81404 de 2010 Por la cual se establecen unas obligaciones respecto al reporte de precios de venta en el SICOM para el distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estaciones de servicio automotriz y fluvial.

Como quiera que el negocio jurídico a celebrar es elemental y de rápida ejecución, no se analizan mayores estrategias de mercado. Adicionalmente, en el proceso de mínima cuantía no se exige RUP.

➤ **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

De acuerdo a las consultas realizadas en la página www.colombiacompra.gov.co, el análisis de la demanda de las Entidades Estatales teniendo en cuenta tanto a la naturaleza a contratar, como el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución. A continuación, algunos de los contratos consultados:

Objeto	Entidad	Cuantía	Fecha
--------	---------	---------	-------

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA EL VEHÍCULO AL SERVICIO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE RICAURTE	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	\$36,062,000	22/05/2024
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO	\$36,000,000	21/05/2024
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.	ALCALDIA DE GAMA	\$30,000,000	21/05/2024
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO	\$36,400,000	21/05/2024

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

NOTA: Los valores incluyen IVA y demás impuestos municipales, nacionales y departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto nacionales como departamentales.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGOS

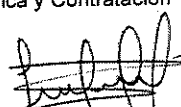
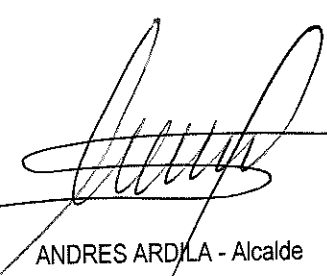
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
General	Interno	Ejecución	Financieros	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor	3	2	5	Riesgo Medio

							ofertado.				
MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)											
Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contr oles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibri o económ ico del contrato ?	Persona responsab le por implement ar el tratamient o	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodici dad ¿Cuándo ?	
1	Contratis ta	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrat ivo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal	
2	Contratis ta	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimient o	Inicio del contrato	
3	Municipi o de Caparra pi	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento del cronograma de actividades según línea base de tiempo.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Consulta a los directivos de la Secretaría de Gobierno y Gestión Social para proceder con las tareas a realizar.	Diario	

IMPACTO RIESGO						
Calificación Cuantitativa		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10



Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 9	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Firma funcionario responsable  YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
 YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA Secretario de Planeación	 Yerson Stid Medina Quijano- Jefe Oficina Jurídica y Contratación  Jineth Astrid Zamora Espitia- Contratista Profesional  Ricson Cárdenas Torres, R.C Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa	 ANDRES ARDILA - Alcalde
Elaboró	Revisó	Aprobó

MATRIZ DE RIESGO

Nº	Categoría	Descripción del evento	Probabilidad	Impacto	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General Externo Contratación Operacional	No suscripción del contrato	2	2	4	Garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	Medio	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Una sola vez	General
2	General Externo Contratación Operacional	Incumplimiento contractual	3	2	4	Garantía de Cumplimiento	2	5	4	Medio	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Una sola vez	Una sola vez	General

Nº	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Descripción	Consecuencia de la anomalía en el tiempo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Defectos en la prestación del servicio	Incumplimiento contractual	3	2	4	Medio	Contratista	Garantía de Cumplimiento,	2	5	4	Medio	Si	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Periódico	Semanal
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	3	3	6	Alto	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Aporte de la garantía de cumplimiento	Una sola vez	General
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Imposibilidad de ejecución	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	3	3	6	Alto	Unidad de	Por definir	Por definir	Aporte de la garantía de	Una vez	General
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de exámenes con defectos y/o información que no corresponde	Incumplimiento en la entrega de informes y/o productos	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a el tiempo de ejecución	Tres veces

Nº	Tipo de estudio	Descripción del estudio	Impacto después del tratamiento	Tratamiento/Control a ser implementado	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la elección del contratista?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión					
														¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad				
7	Específico Externo Ejecución Operacional	Personal realiza exámenes sin equipos o exigencias requeridas	Incumplimiento contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a el tiempo de ejecución	Tres veces